

EJECUTIVO 2021-00408-00

Al despacho de la señora Juez la anterior demanda que fue recibida el 21 de julio de 2021 del Juzgado 10 Civil Municipal de Bucaramanga. **05 AGO 2021**
Bucaramanga,


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **05 AGO 2021**

La presente demanda fue recibida del Juzgado 10 Civil Municipal de Bucaramanga, por lo tanto se AVOCA el conocimiento de las presentes diligencias, por encontrarse la dirección del demandado dentro de nuestra comprensión territorial.

La demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES contra ALEXANDER GOMEZ CALDAS, reúne los requisitos legales y la letra de cambio presentada como título de recaudo presta mérito ejecutivo al tenor del Art. 422 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES en contra de ALEXANDER GOMEZ CALDAS, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$3.551.000), representados en letra de cambio No. 18155 más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 22 de abril de 2020, hasta el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá en su oportunidad

SEGUNDO: Adviértasele al demandado, que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

TERCERO: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma que indica el Art. 290 del Código General del Proceso.

CUARTO: Téngase al Dr. ROMAN ANDRES VELASQUEZ CALDERON como endosatario en procuración del señor JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES, en los términos y para los efectos del endoso conferido.

NOTIFÍQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>062</u> hoy,
06 AGO 2021
 OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO